

### SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796  
N° E/M : 00092

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA EL PROYECTO CREE		
		Moneda :	S/.

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	040100010015	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS VARIOS	
<b>TOTAL</b>			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:  
Descripción del Servicio



Atentamente;

## FORMATO N° 2

## "TÉRMINOS DE REFERENCIA"

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ASISTENTES AL "EVENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA DIFUSIÓN DEL CURRÍCULO REGIONAL, PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SOCIALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025"

Área o Equipo	Proyecto: "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco"
Meta presupuestaria	055
Actividad del POI	Servicio de alimentación Componente 3: Adecuadas Capacidades de Investigación e Innovación Pedagógica.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de alimentación para los asistentes al "Evento Institucional orientado a la difusión del currículo regional, presentación de materiales educativos y socialización de la plataforma educativa, dirigido a la comunidad educativa.

## I. ANTECEDENTES

Con Resolución Gerencial Regional N° 006-2021-GR CUSCO/GEREDU, se aprueba el Proyecto: "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco", en fecha 17/05/2021, el mismo que cuenta con cinco componentes (05):

- Componente 3: ADECUADAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA.
- Componente 4: ADECUADO CENTRO DE RECURSOS VIRTUALES PARA EL APOYO DE LA LABOR DEL DOCENTE.
- Componente 5: SUFICIENTE CAPACIDAD PARA LA CREACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO.
- Componente 6: SUFICIENTES MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO DE APOYO.
- Componente 7: SUFICIENTES CAPACIDADES PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL DOCENTE.

Asimismo, el proyecto CREE, ha tenido tres (03) ampliaciones Presupuestales:

- Presupuesto modificado 3ra; con Resolución Gerencial Regional N° 1940-2023-GR CUSCO/GEREDU, en fecha 23/06/2023;
- Presupuesto modificado 5ta; con Resolución Gerencial Regional N° 0078-2024-GR CUSCO/GEREDU, en fecha 23/01/2024 y
- Presupuesto modificado 8va, con Resolución Gerencial Regional N° 0210-2025-GR CUSCO/GEREDU, en fecha 05/02/2025, como un instrumento de la entidad, es establecer las directrices estratégicas e indicadores de desempeño que oriente sus tareas y acciones mediante el planteamiento de objetivos claros y metas retadoras para la gestión, que permita entregar un adecuado servicio que satisfaga las necesidades y expectativas de las personas. Bajo ese contexto, en el marco de sus funciones el Proyecto: CREE, ha previsto llevar a cabo el "EVENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA DIFUSIÓN DEL CURRÍCULO REGIONAL, PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SOCIALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, correspondiente al Periodo 2025", dirigido a los docentes, estudiantes y padres de familia, en relación a las metas fijadas del proyecto CREE y del componente 3: ADECUADAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA. En ese marco, resulta necesario proveer alimentos a los asistentes, debido a que la duración de la mencionada actividad superará la jornada legal de trabajo, siendo indispensable asegurar la permanencia de los participantes.

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

Contribuir al cumplimiento de la ejecución de actividades enmarcadas en el expediente técnico del Proyecto CREE y del componente 3, mediante el EVENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA DIFUSIÓN DEL CURRÍCULO REGIONAL, PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SOCIALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA (docentes, estudiantes y padres de familia). La contratación del servicio de alimentación tiene como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas y actividades programadas en el marco del proyecto: CREE. Esta contratación contribuye al adecuado desarrollo de los eventos planificados, asegurando condiciones logísticas mínimas para la participación de los actores involucrados, correspondiente al Periodo 2025", promoviendo un espacio participativo que refuerce los objetivos estratégicos del Proyecto en mención.

**III. OBJETIVO**

Contar con el servicio para la preparación de alimentos a los asistentes al "EVENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA DIFUSIÓN DEL CURRÍCULO REGIONAL, PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SOCIALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, correspondiente al Periodo 2025", dirigido a docentes, estudiantes y padres de familia.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El presente servicio consistirá en la preparación y previsión de alimentos para los asistentes al "EVENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA DIFUSIÓN DEL CURRÍCULO REGIONAL, PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SOCIALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA del Proyecto: CREE, correspondiente al Periodo 2025. Dicho servicio deberá prestarse bajo las siguientes condiciones esenciales:

<b>Lugar:</b>	Coliseo Cerrado del Cusco – Instituto Peruano del Deporte (Casa de la Juventud).
<b>Fecha:</b>	23/05/2025
<b>Hora:</b>	10:00 am
<b>Servicio:</b>	Atención de 600 raciones de alimentos, la cual cada porción deberá contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Butifarra de chancho (acompañado con cremas y aji).</li><li>• Bebida: Gaseosa personal de 500 ml.</li><li>• Presentación: Cada ración deberá de estar envasado en presentaciones individuales.</li></ul>

**V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El proveedor hará la entrega de los alimentos en las instalaciones del Coliseo Cerrado del Cusco – Instituto Peruano del Deporte (Casa de la Juventud). Cualquier cambio se comunicará con un plazo no menor de 48 horas a la fecha de realización de la actividad, por medio del correo electrónico.

**VI. DURACIÓN DEL SERVICIO**

El proveedor desarrollará el servicio el día 23 de mayo del año 2025 a las 10:00 a.m. horas.

**VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá tener como mínimo una EXPERIENCIA DE 01 AÑO, en el sector público o privado.

**Condiciones generales:**

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Tener Código de Cuenta Interbancario.

**VIII. FORMA DE PAGO**

El pago total del servicio se realizará en una (01) sola armada, la cual se hará efectiva posterior a la culminación de la realización integral del servicio, previa conformidad emitida por el área usuaria.

El pago se hará efectiva posterior a la culminación de la realización integral del servicio, previa conformidad emitida por el residente e inspector del Proyecto: CREE, el cual debe de contener lo siguiente:  
Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.

#### IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad es otorgada por el por el residente e inspector del Proyecto CREE en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

#### X. GARANTÍA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

#### XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

#### XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

#### XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente

señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



#### XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



#### XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$

F x plazo vigente en días

Donde F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar

al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Presentarse tarde al evento programado	5% del monto total de la contratación	Se elaborará el acta en el cual se deja constancia de la ocurrencia y se suscribirá por el contratista o su representante en el momento, con el personal designado por el Proyecto CREE. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante documento del área usuaria del evento, adjuntando el reporte de ingreso de seguridad
2	Alimentos en mal estado	10% del monto total de la contratación	Se elaborará el acta en el cual se deja constancia de la ocurrencia y se suscribirá por el contratista o su representante en el momento, o su representante en el momento, con el personal designado por parte del Proyecto CREE. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante documento del área usuaria del evento, adjuntando fotografías o videos realizados por la Entidad.
3	No entregar la cantidad completa de raciones solicitada	10% del monto total de la contratación	Se elaborará el acta en el cual se deja constancia de la ocurrencia y se suscribirá por el contratista o su representante en el momento, con el personal designado por el Proyecto CREE. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante documento del área usuaria del evento, adjuntando fotografías o videos realizados por la Entidad.
4	Alimentos conteniendo algún objeto o residuo extraño orgánico o inorgánico	10% del monto total de la contratación	Se elaborará el acta en el cual se deja constancia de la ocurrencia y se suscribirá por el contratista o su representante en el momento, con el personal designado por el Proyecto CREE. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante documento del área usuaria del evento, adjuntando fotografías o videos realizados por la Entidad.

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

### XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos. El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

**Lic. Alvaro Sanchez Valencia**  
 RESIDENTE DE PROYECTO CREE  
 CAP. 791

**LIC. ANDRES C. BERTI SAHUARAURA**  
 INSPECTOR PROYECTO CREE  
 CPA. 0190